

0000013833

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 558

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1087

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 15 de febrero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 15 de febrero de 2018 08:56

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1315402691	CEVALLOS MERO JUAN ANTONIO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1302713043	CARREÑO ROMERO EVA LEONOR	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1303283236	MANTUANO CASTILLO PEDRO JAVIER	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de enero de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2174215000	08/12/2009 0:00:00	18694		LOTE DE TERRENO	Urbano

Línderos Registrales:

Compraventa relacionada con el inmueble signado con el numero QUINCE (15) de la Manzana "O", del Programa de Vivienda denominado "PRADERA SECTOR II", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Que tiene los siguientes linderos y medidas. Por el norte, con doce metros y lindera con lote n. catorce de la manzana O. Por el sur con doce metros y lindera con lote n. dieciséis de la manzana O. por el este, con seis metros y lindera con calle F. por el oeste, con seis metros y lindera con lote n. veinte de la manzana O. Con una superficie total de: Setenta y dos metros cuadrados.

Dirección del Bien: Lote de terreno y vivienda signado con el No. 15 Mz. "O" de Programa de Vivienda "PRADERA SECTOR II"
 Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:**COMPRAVENTA**

Inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el numero QUINCE (15) de la Manzana "O", del Programa de Vivienda denominado "PRADERA SECTOR II", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de: Setenta y dos metros cuadrados.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

5000000000



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000013834

2018	13	08	05	P00057
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA PEDRO JAVIER MANTUANO CASTILLO Y EVA LEONOR CARREÑO ROMERO A FAVOR DE JUAN ANTONIO CEVALLOS MERO

CUANTÍA: USDS 42.490,04

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA JUAN ANTONIO CEVALLOS MERO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

J.B.



En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, nueve (09) de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen: UNO.- Los cónyuges **PEDRO JAVIER MANTUANO CASTILLO Y EVA LEONOR CARREÑO ROMERO**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; DOS.- El señor **JUAN ANTONIO CEVALLOS MERO**, soltero, por sus propios derechos; y, TRES.- El Ingeniero **Henry Fernando Cornejo Cedeño**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister **Francisco Xavier Vizcaino Zurita**, en su calidad de Gerente General Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la

Masibel

presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE:

CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LOS SEÑORES PEDRO JAVIER MANTUANO CASTILLO Y EVA LEONOR CARREÑO ROMERO**, con dirección domiciliaria: La Pradera 2 Etapa Manzana O, Villa 15 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí; teléfono 097234764, que en adelante se llamarán "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, **EL SEÑOR JUAN ANTONIO CEVALLOS MERO**, con dirección domiciliaria: Villa Marina C Sin Calle Secundaria de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 052000000, correo electrónico: noaparce@.com; que en lo posterior se llamarán "LA PARTE COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- **LOS SEÑORES PEDRO JAVIER MANTUANO CASTILLO Y EVA LEONOR CARREÑO ROMERO**, son propietarios de un inmueble, consistente en un



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000013835

lote de terreno y vivienda terminada, signado con el Número Quince (15) de la Manzana O. del Programa de Vivienda denominado "PRADERA SECTOR II", de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, con fecha 16 de junio de 1994; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 23 de junio de 1994. Posteriormente fue celebrada una Cancelación de Hipoteca Abierta en la Notaria Pública Novena del Cantón Portoviejo con fecha 19 de marzo del 2007 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha 17 de abril del 2015. Posteriormente fue celebrada Escritura Pública de Extinción de Patrimonio en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta con fecha 03 de Octubre de 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha 09 de noviembre del 2017. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Lindera con Lote Número Catorce de la Manzana O, con Doce metros (12.00m) **POR EL SUR:** Lindera con Lote Número Dieciséis de la Manzana O, con Doce metros (12.00m) **POR EL ESTE:** Lindera con calle F, con Seis metros (06.00m) **POR EL OESTE:** Lindera con Lote Número Veinte de la Manzana O con Seis metros (06.00m); **CON UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE TERRENO DE SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00M2).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LOS SEÑORES PEDRO JAVIER MANTUAÑO CASTILLO Y EVA LEONOR CARREÑO ROMERO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA EL SEÑOR JUAN ANTONIO CEVALLOS MERO**, el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el Número Quince (15) de

20-01001

la Manzana O. del Programa de Vivienda denominado "PRADERA SECTOR II", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Lindera con Lote Número Catorce de la Manzana O, con Doce metros (12.00m) **POR EL SUR:** Lindera con Lote Número Dieciséis de la Manzana O, con Doce metros (12.00m) **POR EL ESTE:** Lindera con calle F, con Seis metros (06.00m) **POR EL OESTE:** Lindera con Lote Número Veinte de la Manzana O con Seis metros (06.00m); **CON UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE TERRENO DE SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00M²).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera - Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$42.490,04);** valor que LA PARTE COMPRADORA, EL SEÑOR JUAN ANTONIO CEVALLOS MERO, paga a LA PARTE VENDEDORA, LOS SEÑORES PEDRO JAVIER MANTUANO CASTILLO Y EVA LEONOR CARREÑO ROMERO, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000013836

valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e inequívocamente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:**

LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última



al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000013837

controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) por otra, **EL SEÑOR JUAN ANTONIO CEVALLOS MERO**, con dirección domiciliaria: Villa Marina C Sin Calle Secundaria de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 052000080, correo electrónico: noaparece@.com ; a quien en lo adelante se le denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) **EL BANCO** es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **EL SEÑOR JUAN ANTONIO CEVALLOS MERO**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que impliquen obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en éste instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el Número Quince (15) de la Manzana O. del Programa de Vivienda

denominado "PRADERA SECTOR II", de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LOS SEÑORES PEDRO JAVIER MANTUANO CASTILLO Y EVA LEONOR CARREÑO ROMERO** según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Quinta del Cantón Manta, Dr. Diego Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, con fecha **16 de junio de 1994**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del ~~Cantón Manta, con fecha 23 de junio de 1994.~~ Posteriormente fue celebrada una Cancelación de Hipoteca Abierta en la Notaria Pública Novena del Cantón Portoviejo con fecha **19 de marzo del 2007** e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha **17 de abril del 2015**. Posteriormente fue celebrada una Escritura Pública de Extinción de Patrimonio en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta con fecha **03 de Octubre de 2017** e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha **09 de noviembre del 2017**; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000013838

obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales.

LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Lindera con Lote Número Catorce de la Manzana O, con Doce metros (12.00m) **POR EL SUR:** Lindera con Lote Número Dieciséis de la Manzana O, con Doce metros (12.00m) **POR EL ESTE:** Lindera con calle F, con Seis metros (06.00m) **POR EL OESTE:** Lindera con Lote Número Veinte de la Manzana O con Seis metros (06.00m); **CON UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE TERRENO DE SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00M²).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar



el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente

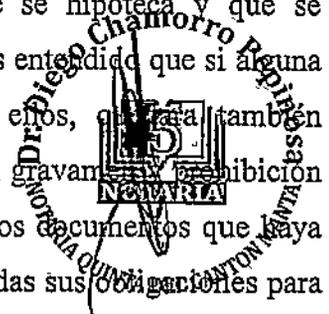




Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000013839

pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, que para también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado.



SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de



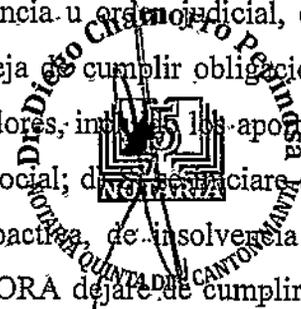
Dr. Diego Chamorro Páez

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000013840

abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluidos los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se instaura en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coacción, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE

£



DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000013841

5

todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.**- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios otorgados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberán contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE



DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del

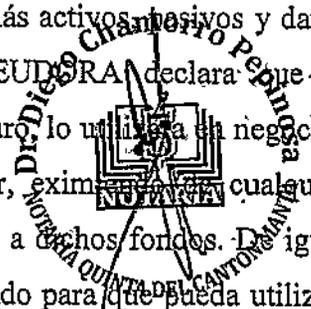


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

C000013842

certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo a EL BANCO de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por éstos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos



10000000

en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

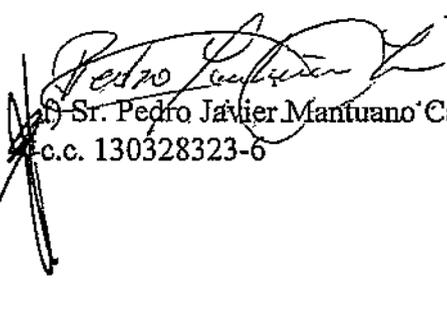
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000013843

contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá de hacer las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento (Firmado) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-34, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**


f) Sr. Pedro Javier Mantuano Castillo
c.c. 130328323-6



Eva Leonor Carreño Romero



f) (Sra. Eva Leonor Carreño Romero
c.c. 130271304-3

Juan Antonio Cevallos Mero



f) Sr. Juan Antonio Cevallos Mero
c.c. 131540269-1

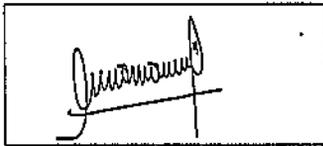
Diego Chamorro Perinosa

Dr. DIEGO CHAMORRO PERINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000013844

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABICHON ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIÁN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTÁ GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 182-087-97928



182-087-97928

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

131225433-5

CIUDADANÍA
 APICARSA VENEZOLANES
GONNEJO BERENGO
HENRY FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 CANTÓN
ELOY ALFARO

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
TÍTULO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO




1584 17 03 744 27

REGISTRO CIVIL
REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN

APellidos y Nombres del Titular
GONNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

APellidos y Nombres de la Madre
GEDENO AGOSTA OLGA FLEUDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTOVIÑO
2017-08-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-17






CERTIFICADO DE VIAJES
 ESTACIONES GUBERNALES DEL
 SUC 1986 2017

022
 022-344
 1312254335

GONNEJO BERENGO HENRY FERNANDO
 AP. LICENCIADO Y USUARIO

MANABI
 PORTOVIÑO
GONNEJO
HENRY
FERNANDO
CIUDAD
PORTOVIÑO



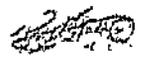

CRE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EXTRANJERÍA

2017

CIUDADANA O

ESTE DOCUMENTO...
 FUE EMITIDO...
 EN EL...
 EN EL...
 EN EL...



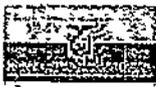
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **09 ENE 2018**

Diego Chamorro Pepinosa

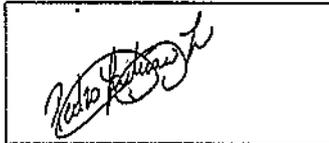
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





000013845

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303283236

Nombres del ciudadano: MANTUANO CASTILLO PEDRO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARREÑO ROMERO EVA LEONOR

Fecha de Matrimonio: 20 DE NOVIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: MANTUANO VIRGILIO

Nombres de la madre: CASTILLO MARIA IRENE

Fecha de expedición: 19 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 189-087-97915



189-087-97915

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE 1303283236

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MANTUANO CASTILLO
PEORO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1960-07-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
EVA LEONOR
CARREÑO ROMERO

INSTRUCCION BASICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANTUANO VIRGILIO

PROFESION / OCUPACION
COMERCIANTE

E8833312222

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO MARIA IRENE

LUGAR Y FECHA DE EXEDICION
PORTOVIEJO
2015-01-19

FECHA DE EXPIRACION
2025-01-19

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
22 DE ABRIL 2017

002 JUNTA No.

002-304 NÚMERO DE VOTO

1303283236 CECULA

MANTUANO CASTILLO PEORO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 4

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

IMP. 1516.14

Pietro Pichon

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 09-ENE-2018

Dr. Diego Chamorro Pajinos
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000013846

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302713043

Nombres del ciudadano: CARREÑO ROMERO EVA LEONOR

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/PORTUQUEÑO/SAN PLACIDO

Fecha de nacimiento: 21 DE DICIEMBRE DE 1937

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.EDUCACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MANTUANO CASTILLO PEDRO JAVIER

Fecha de Matrimonio: 20 DE NOVIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: CARREÑO LOPEZ ALFREDO

Nombres de la madre: ROMERO ROSA COLOMBIA

Fecha de expedición: 5 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 189-087-97897



189-087-97897

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC. EDUCACION

ES 3432242

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE CARRERO LOPEZ ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROMERO ROSA COLOMBIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2014-03-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-03-05

FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130271304-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES CARRERO ROMERO EVA LEONOR

LUGAR DE NACIMIENTO MANABI PORTOVIEJO SAN PLACIDO

FECHA DE NACIMIENTO 1938-12-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

PEDRO JAVIER MANTUANO CASTILLO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2017

2 DE ABRIL 2017

001 - 001 - 308

QUINTA NO. QUINERO

1302713043

CÉDULA

CARRERO ROMERO EVA LEONOR

APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

LOS ESTEROS

PARRROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

ZONA 4

[Handwritten Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 09 ENE 2018

[Handwritten Signature]

Dr. Diego Chamorro-Pepinosa

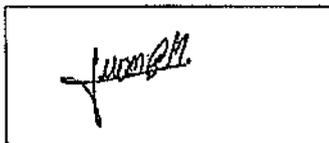
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





0000013847

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1315402691

Nombres del ciudadano: CEVALLOS MERO JUAN ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTAS/ESTEROS

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CEVALLOS LUCAS JOSE PATRICIO

Nombres de la madre: MERO ANTON ANGELA APOLONIA

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 184-087-97871



184-087-97871

Ing. Jorge Troya Fuerbes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 131540269-1

APellidos y Nombres
 CEVALLOS MERO
 JUAN ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 LOS ESTEROS

FECHA DE NACIMIENTO: 1994-01-31
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

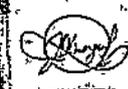
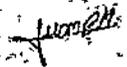
APellidos y Nombres del Padre
 CEVALLOS-LUCAS JOSE PATRICIO

APellidos y Nombres de la Madre
 MERO ANTON ANGELA AROLOHIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2015-04-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2025-04-20

44431421
 00017384

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION, DIFERENCIAL
 EXENCION O PAGO DE VULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
 131540269-1, 0006 - 0085
 CEVALLOS MERO JUAN ANTONIO
 MANABI MANTA
 LOS ESTEROS ESTEROS
 1 Multa: 75.00 CostRep: 0 Tot.US\$: 75.00
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 034230
 5480148 22/09/2017 10:02:58



Juan Antonio

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 09 ENE 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



[Handwritten signature of Diego Chamorro Pepinosa]

@000013848

Factura: 001-001-000033107

20171701077P05986



NOTARIO(A) MANUEL ADDON PEREZ ACUNA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE DICIEMBRE DEL 2017 (18:24)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo de servicio	Documento de Identidad	N° de identificación	Nacionalidad	Casado	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1708150100	ECUATORIANA	MANOS	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo de servicio	Documento de Identidad	N° de identificación	Nacionalidad	Casado	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO OBSERVACIONES:							
A FAVOR DE HENRY FERNANDO COXNEO CERENO							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

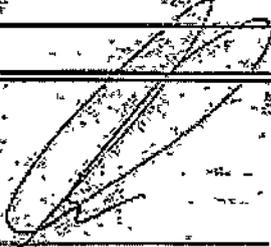


NOTARIO(A) MANUEL ADDON PEREZ ACUNA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE DICIEMBRE DEL 2017 (18:24)					
OTORGANTES							

Persona	Nombres y Apellidos	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. de Identificación	Nacionalidad	Cajalosa	Persona que lo representa
Persona	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADOR	RUC	7651654700	ECUATORIA	SEÑOR	FRANCISCO XAVIER MECANO ZURITA
Persona	Nombres y Apellidos	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. de Identificación	Nacionalidad	Cajalosa	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Canton		Parroquia			
EJECUTIVA		QUITO		SENAICAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUNA
 NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 No.-

2 NÚMERO: 20171701077PO 5986

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DEL:

INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

PZ

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día, LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el MAGISTER FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA, de estado civil casado, en su calidad de



1 Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del
2 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**,
3 conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.
4 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad,
5 domiciliado en esta ciudad de Quito, y su representada en la Avenida
6 Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira, Plataforma
7 Financiera, de esta ciudad de Quito, teléfono tres nueve siete cero cinco
8 cero cero, correo controvertias.ph@bless.fin.ec, legalmente hábil y
9 capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
10 documentos de identificación, y a petición de parte fue comparados con
11 el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos
12 emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados
13 por mí, advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados
14 de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que fue en
15 forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta
16 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita elevar
17 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor
18 literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder
20 especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
21 **COMPARECIENTE:** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino
22 Zúñiga, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
23 casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal
24 Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como
26 habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o
27 **MANDANTE.** **SEGUNDA. ANTECEDENTES. UNO.** El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera



Manuel Abadín Pérez Acuña
Notario Septiembre 1964
del Cantón Santo Domingo



1 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
2 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
3 banca de inversión; DOS.- Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el
4 BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios
5 financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano
6 de Seguridad Social. TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO
7 CORNEJO CEDENO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial
8 Portavoz del BIESS, Encargado, mediante Acción de Amparo número
9 cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
10 mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como
11 tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
12 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las
13 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
14 jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA: PODER ESPECIAL.-
15 Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en
16 su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
17 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
18 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
19 FERNANDO CORNEJO CEDENO, con cédula de ciudadanía número
20 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5),
21 Jefe de Oficina Especial Portavoz del BIESS, Encargado, de ahora en
22 adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
23 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de
24 Manabí, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS las
25 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del
26 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus
27 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.
28 DOS.- Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas



1 de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,
2 escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y
3 cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato
4 mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que
5 se otorguen a favor del BIESS. TRES.- Suscribir a nombre del BIESS
6 toda acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
7 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios,
8 así como también cualquier documento público o privado relacionado
9 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
10 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
11 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de
12 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento
13 que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
14 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.
15 CUATRO.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente
16 únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal
17 del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- En caso de que EL
18 MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus
19 funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este
21 poder será revocado por escritura pública. QUINTA: CUANTIA.- El
22 presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor
23 Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
24 plena validez de este instrumento. (HASTA AQUI LA MINUTA). El
25 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
26 firmada por la doctora Diana Torres Egas, con número de matrícula
27 profesional uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de
28 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 los preceptos legales del caso, y léida que le fue a la comparecencia por
2 mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario.
3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Handwritten signature]

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

c.c. 1707779398

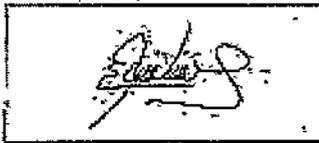


[Handwritten signature]

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMIS - PICHINCHA-QUITO NT 77- PICHINCHA- QUITO

Nº de certificado: 171-076-98755



171-076-98755

Ing. Jorge Trejo Fariñas

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





QUITO
 Pa. Amazonas, N.E. 1er y Napón
 Telf: (593) 2 387 0500
 GUAYACIL
 Av. 9 de Octubre 258 y Pinar Caba
 Telf: (593) 2 232 0810
 www.biess.fin.ec

**ACTA DE POSESIÓN
 GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BIESS**

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión extraordinaria modalidad presencial celebrada el 11 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 275 numeral 11 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 11 de mayo de 2009; y artículos 19, 22 literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General Encargado del BIESS.

Mediante Resolución No. 58-DT-2017-707, de 29 de agosto de 2017, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Mgs. Francisco Xavier Vizcaino, con cédula de ciudadanía No. 1708974595, previo al desempeño de las funciones de Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, literal d) del Estatuto del BIESS y el artículo 3, literales a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de diciembre de 2017, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A.
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Mgs. Francisco Vizcaino Zurita
 GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BIESS

Lo certifico. - QUITO, D.V. a 11 de diciembre de 2017.

Ab. Medardo Urcuiza Guevara
 SECRETARIO GENERAL (E)
 PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

OTARÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 La FIEL COMPULSA de la copia certificada
 de esta autenticación se expone y deviene
 al interesado.

11 DIC 2017
 QUITO
 Ab. Manuel Pérez Acuña
 OTARÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

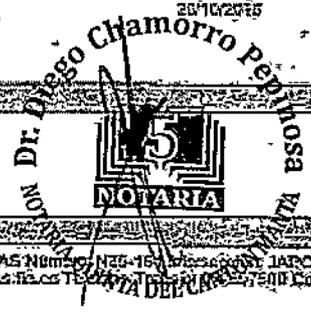


NÚMERO RUC: 1788156470031
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: FAZMEÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
CONTADOR: BEDOYA IGARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACION ARTESANAL: SIN
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: SIN

FEC. NACIMIENTO:
FEC. REGISTRO: 15/07/2010
FEC. SUSCRIPCIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/07/2010
FEC. ACTUALIZACIÓN: 25/10/2015
FEC. FINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.



DOMICILIO TRIBUTARIO:
PICHINCHA, CANTÓN QUITO Parroquia: BENAICAZAR, BARRIO LA CAROLINA Calle: AV. PISO AMAZONAS Número: 1541, Edificio: JARDIN ESTEREO INNOVACIONES PISO 1 Referencia ubicación: SINI AL BANCO PRODUBANCO Email: pichincha@bce.com.ec Sitio Web: www.bce.com.ec Teléfono: 0011 225505 Web: WWW.BCE.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:
SIN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
• ANEXO RELACION DEPENDENCIA
• ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
• DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
• DECLARACION MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	15	ABERTOS	15
JURISDICCIÓN	ZONA DE PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RUCRUC2015001173490
Fecha: 28/10/2016 15:20:10 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1788152470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS **FEC. CIERRE:** **FEC. RENOV:**
ACTIVIDAD ECONOMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: DEL CAZAR Calle: LA CAROLINA Cód. Postal: RÍO ALCANTARAS Número: 103-101 Interoceánica ZAPON (RÍO) Intersección JUNTO AL BANCO FRECUBANCO Edificio: INMO PROGRESO Pisos: 1 Entero; pasillos, baños, oficina. Teléfono Trabajo: 0022475000 Celular: 0992225405 Email: WWW.BIESS.FIN.EC

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - DEJIRA **FEC. INICIO ACT.:** 08/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA **FEC. CIERRE:** **FEC. RENOV:**
ACTIVIDAD ECONOMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SACRARIO Calle: BOGAFUENTE Número: 12-07 Interoceánica BERNARDO VALDIVIAZO Referencia: JUNTA DEL SRI Edificio: BIESS Teléfono Dominio: 072571052 Fax: 072571052

Nº ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA **FEC. CIERRE:** **FEC. RENOV:**
ACTIVIDAD ECONOMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL DORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN AÑONALVO Número: 5-N Interoceánica OLIVERO RIVERA Calle: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono Dominio: 072820063 Email: machala_biess@hotmail.com Fax: 072835353

Nº ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 06/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO **FEC. CIERRE:** **FEC. RENOV:**
ACTIVIDAD ECONOMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: 5-N Interoceánica BOQUIVA Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: 1632 Celular: Quito: 0992380790 Teléfono Trabajo: 033528034

NOTA: LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO de acuerdo con la Ley Orgánica del 5 de febrero de 2010 de la Ley Orgánica de las Juntas Cantonales, que autorizó a las Juntas Cantonales, a sus respectivos presidentes, a emitir resoluciones (con estatutos).

Quito, 19 JUL 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Código: RUC0201600178490
 Fecha: 26/10/2016 15:20:10 PM



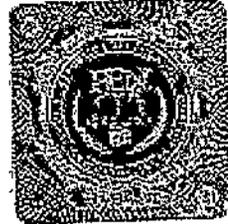
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO**, debidamente sellada rubricada y firmada en, **Quindío**, once (11) de diciembre de 2017.



[Handwritten signature]



NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON MANTO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....*07*..... fojas útiles.

Manta, a **09 ENE 2018**
[Handwritten signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

ESPAÑOL EN

1942

PAGINA
BLANCO



Ficha Registral-Bien Inmueble
18694



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18000021, certifico hasta el día de hoy 02/01/2018 11:21:37, la Ficha Registral Número 18694.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX

Fecha de Apertura: martes, 08 de diciembre de 2009 Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: Programa de Vivienda denominado "PRADERA SECTOR II"

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble signado con el numero QUINCE (15) de la Manzana "O", del Programa de Vivienda denominado "PRADERA SECTOR II", de la Parroquia/Tarqui del Cantón Manta. Que tiene los siguientes linderos y medidas. Por el norte, con doce metros y lindera con lote n. catorce de la manzana O. Por el sur con doce metros y lindera con lote n. dieciséis de la manzana O. por el este; con seis metros y lindera con calle F. por el oeste, con seis metros y lindera con lote n. veinte de la manzana O. Con una superficie total de: Setenta y dos metros cuadrados.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.



RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	SENTENCIA	87	26/dic/1990	237	241
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA	985	23/jun/1994	5.674	5.678
COMPRA VENTA	CÓMPRAVENTA	1199	23/jun/1994	806	807
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	534	17/abr/2015	10.627	10.633
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	129	09/nov/2017	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: **COMPRA VENTA**

[15] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: miércoles, 26 de diciembre de 1990 Número de Inscripción: 87 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3583 Folio Inicial:237
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Folio Final:241
Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Lotización la Pradera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RAZON SOCIAL	80000000000196	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MANABÍ, EXPEDIDA POR EL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABÍ M MONTECRISTI.	SOLTERO(A)	MANTA	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha. 02 ENE 2018 HORA: 11:21



80000000000197 JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y SOLTERO(A) MANTA
 BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2523,	30/nov/1994	1	1

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: jueves, 23 de junio de 1994 Número de Inscripción: 985 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2823 Folio Inicial:5.674
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:5.678
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de junio de 1994
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar.Sobre el inmueble signado con el numero QUINCE (15) de la Manzana "O" del Programa de Vivienda denominado "Pradera Sector II" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.Con una Superficie total de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1303283236	MANTUANO CASTILLO PEDRO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	87	26/dic/1990	237	241
COMPRA VENTA	1199	23/jun/1994	806	807
SENTENCIA	87	26/dic/1990	237	241
COMPRA VENTA	87	26/dic/1990	237	241

[3 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 23 de junio de 1994 Número de Inscripción: 1199 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2822 Folio Inicial:806
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:807
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de junio de 1994
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa- Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar.Sobre el inmueble signado con el No. Quince (15) de la Manzana O del Programa Pradera Sector II de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.Con una Superficie total de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303283236	MANTUANO CASTILLO PEDRO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:


 Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP
Fecha. 02 ENE 2018 **HORA:**
 Pag 2 de 4



0000013856



Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1199	23/jun/1994	806	807
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	87	26/dic/1990	237	241
COMPRA VENTA	87	26/dic/1990	237	241
SENTENCIA	87	26/dic/1990	237	241

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 17 de abril de 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA NOVENA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de marzo de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1303283236	MANTUANO CASTILLO PEDRO JAVIER	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	985	23/jun/1994	5.674	5.678

Registro de : EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

[5 / 5] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

Inscrito el : jueves, 09 de noviembre de 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 03 de octubre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

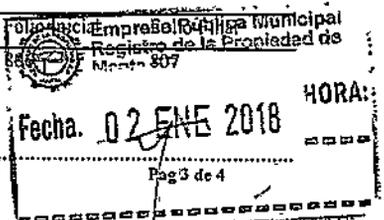
EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR Inmueble signado con el numero QUINCE (15) de la Manzana "O", del Programa de Vivienda Pradera Sector II de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1303283236	MANTUANO CASTILLO PEDRO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1199	23/jun/1994		



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:21:37 del martes, 02 de enero de 2018

A petición de: MANTUANO CASTILLO PEDRO JAVIER

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

N 1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

[Handwritten Signature]
 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manabí, E.D.

Fecha. 02 ENE 2018 HORA: ---:--

0000013857

BanEcuador S.P.
18/01/2018 02:19:01 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00137167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 744640031
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI - MANA (AG.)

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA
FORMA DE RECAUDO: Efectiva

Efectivo: 1.00
Emision Efectivo: 0.54
IVA % 0.06
TOTAL: 1.60
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador S.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI - MANA (AG.)
AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQ
DIA TARQUI, CANTON

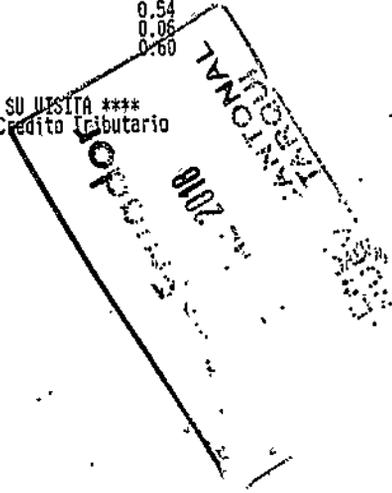
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac: 131-502-00000680
Fecha: 18/01/2018 02:19:43 p.m.

No. Autorización:
180120180117681835200012131502000006802018141916

Cliente : HANLO PAREDES
ID : 1707714851
Dir : MANA

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Crédito Tributario



08/01/2018 12:09:54 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GUBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (C)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 737095343
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) DP:GALLOPEZ
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECIBIDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60
SUJELO A VERIFICACION	

 BanEcuador

8 ENE 2018

CAJAS
AGENCIA CANTONAL
MANTA



000013858

000041162

Cuerpo de Bomberos de Montecristi

La Tesorería del Cuerpo de Bomberos de Montecristi

A petición Verbal de parte Interesada



CERTIFICA

Que.....PAREDES AVILA MANOLO FABIAN.....

.....A FAVOR DE: CARLOS ENRIQUE SANTANA CANTOS.....

no adeuda a esta Institución Bomberil por ningún concepto a la presente fecha.

La persona interesada podrá hacer uso de la presente Certificación únicamente para tramitación de:HIROTECA.....

.....CATASTRO: 130954050620003000.....

Montecristi, de 20/12/2017 del 201...

ESPECIE VALORADA

\$10,00

[Signature]
El Tesorero

NOTA: Válido solamente por 90 días



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

-COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA
Número: 2017-2018-00058837

DATOS DEL CONTRIBUYENTE PEDRO MANTUANO CASTILLO C.I. / R.U.C.: NOMBRES: MZ-O L#15 LA PRADERA 2DA ETAPA RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN:		DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL: AVALÚO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:	
REGISTRO DE PAGO VERONICA CUENCA VINCES N° PAGO: 08/12/2017 08:29:55 CAJA: FECHA DE PAGO:		VALOR DESCRIPCIÓN VALOR VALIDO HASTA: jueves, 08 de Agosto de 2018 CERTIFICADO DE SOLVENCIA	VALOR 3.00

AREA DE SELLO



ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf: 2611-479/2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0714006

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$42490.04, NO CAUSA UTILIDAD PORQUE LA ÚLTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-17-42-15-000	72,00	32199,10	313446	714006

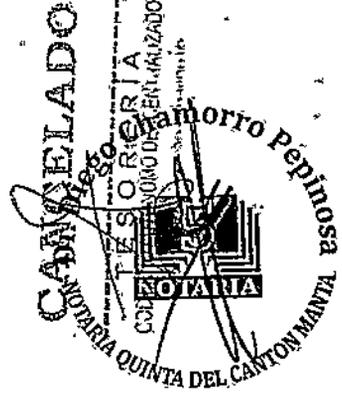
1232018 3,00

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO
1303285238	MANTUANO CASTILLO PEDRO	122-0 LOTES # 15, PROG. DIE VIV. PRADERA SECTOR II	Impuesto principal
	ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR
1315402691	CEVALLOS MERO JUAN ANTONIO	SN	VALOR PAGADO
			SALDO
			VALOR
			424,90
			127,47
			552,37
			552,37
			0,00

EMISION: 1232018 300 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

0000013859





INFORME DE REGULACIÓN URBANA

DEL CANTÓN MANTA

Manta

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 04-01-2018

Nº CONTROL: 0007159

PROPIETARIO:

DIRECC MANTANO CASIELLO HIDROTO URBANO

UBICACIÓN:

MZ-O L#15 LA PRADERA 2DA. ETAPA

C. CATASTRAL:

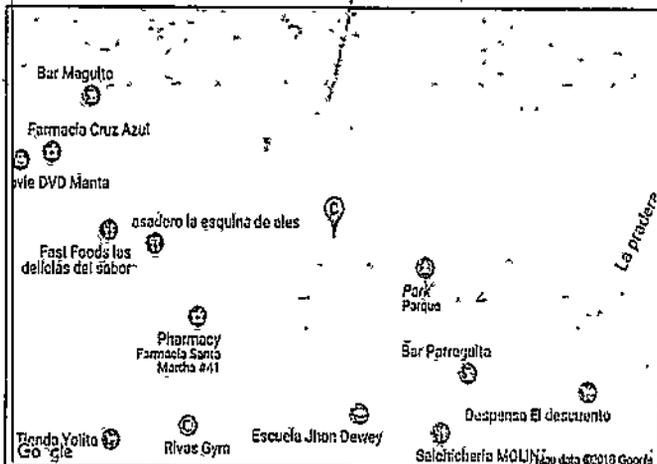
2174215000

PARROQUIA:

LOS ESTEROS



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

Nº 0063206

CODIGO

C203

OCUPACIÓN DE SUELO

CONTINUA CON RETIRO FRONTERA

LOTE MIN:

200

FRENTE MIN:

10

N. PISOS:

3

ALTURA MÁXIMA

3

COS:

0.70

CUS:

2.10

FRENTE:

3

LATERAL 1:

0

LATERAL 2:

0

POSTERIOR:

2

ENTRE BLOQUES:

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:

ATRÁS:

C. IZQUIERDO:

DERECHO:

AREA TOTAL: 72,00 m²

Arq. Juvenal Zambrano-Oreuela

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2174215000U4D

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL

0000013860



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD CANTONAL MANTA
CERTIFICADO DE AVALÚO
DEL CANTÓN MANTA

Manta

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

Fecha: Martes, 09 de Enero de 2018

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148387
Nº ELECTRÓNICO : 54687



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

NO. 0140207
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-17-42-15-000

Ubicado en: MZ-O LOTES # 15 PROG. DE VIV.PRADERA SECTOR II

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 72



PROPIETARIOS

Documento de Indentidad
1303283236

Propietario
MANTUANO CASTILLO PEDRO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2520
CONSTRUCCIÓN:	38584.98
AVALÚO TOTAL:	41104.98
SON:	CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-09 10:40:35.



0060148387



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad Q

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118487



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MANTUANO CASTILLO PEDRO.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 9 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

2174215000: MZ-O LOTES # 15 PROG. DE VIV.PRADERA SECTOR II

Manta, nueve de enero del dos mil diez y ocho



0000013861

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089619



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisada el C. URBANO
 en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLICITUD DE CONTRIBUCION
 perteneciente a MANTUANO-CASTILLO PEDRO
 ubicada MZ-O LOTES 15 PROG DE VIV PRADERA SECTOR II
 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
 de \$41104.98 CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO DOLARES 98/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO



Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

09 DE ENERO DEL 2018

Manta, _____

Director Financiero Municipal





INFORME DE REGULACIÓN URBANA

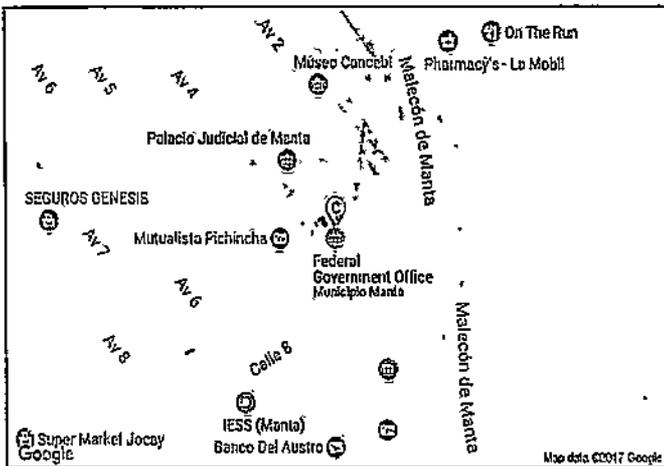
Manta

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 29-11-2017
Nº CONTROL: 0001888

PROPIETARIO:	MANTUANO CASTILLO PEDRO .
UBICACIÓN:	MZ-O L#15 LA PRADERA 2DA.ETAPA
C. CATASTRAL:	2174215000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: -
 ATRÁS: -
 C. IZQUIERDO: -
 DERECHO: -
 ÁREA TOTAL: 72,00 m²

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



21742150006NY

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

#MANTADIGITAL
Conciencia en ciudad

0000013862



Factura: 001-002-000044053



20181308005P00057

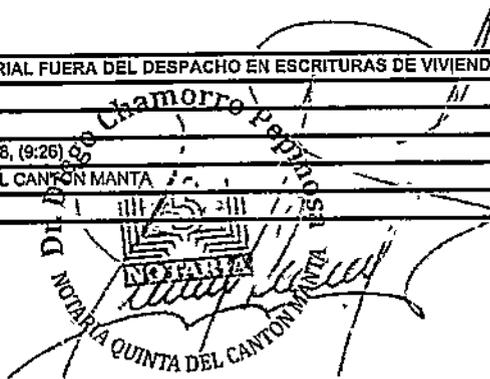
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEÑOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308005P00057						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS AFILIADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE ENERO DEL 2018, (9:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad		Persona que lo representa
Natural	MANTUANO CASTILLO PEDRO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303283236	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CARREÑO ROMERO EVA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302713043	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CEVALLOS MERO JUAN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315402691	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	TERRENO Y VIVIENDA TERMINADA, SIGNADO CON EL NÚMERO QUINCE (15) DE LA MANZANA O. DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DENOMINADO "PRADERA SECTOR II"						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		42490.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308005P00057
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE ENERO DEL 2018, (9:26)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000044816

000013863



20181308005000067

EXTRÁCTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000067

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	24 DE ENERO DEL 2018, (14:50)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEVALLOS MERO JUAN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315402691
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CEVALLOS MERO JUAN ANTONIO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1315402691

OBSERVACIONES:	A PETICION DE CEVALLOS MERO JUAN ANTONIO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00057 DEL 09 DE ENERO DEL 2018
----------------	---

EXTRÁCTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000067

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	24 DE ENERO DEL 2018, (14:50)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEVALLOS MERO JUAN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315402691
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CEVALLOS MERO JUAN ANTONIO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1315402691

OBSERVACIONES:	A PETICION DE CEVALLOS MERO JUAN ANTONIO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00057 DEL 09 DE ENERO DEL 2018
----------------	--

Dr. Diego Chamorro Paredes
 5
 CANTON MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

000013864

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropimanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 558

558

Número de Repertorio: 1087

1087

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Febrero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 558 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1315402691	CEVALLOS MERO JUAN ANTONIO	COMPRADOR
1302713043	CARREÑO ROMERO EVA LEONOR	VENDEDOR
1303283236	MANTUANO CASTILLO PEDRO JAVIER	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2174215000	18694	COMPRAVENTA

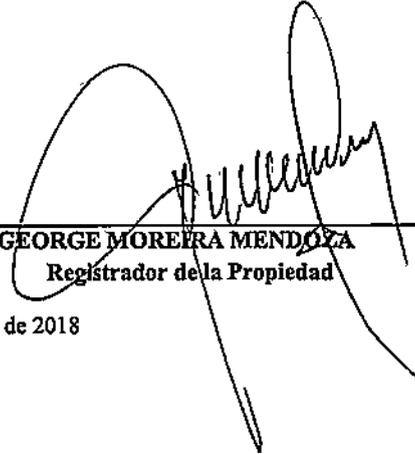
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 15-feb./2018

Usuario: yessenia_parrales



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 15 de febrero de 2018

2000

10

10